

2000

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
AÑOS DEL PRIMER GRITO DE LIBERTAD DE AMÉRICA LATINA
25 de mayo de 1809 - 2009



Página | de 4
RM N° 282/09

**"Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009
Sucre-Bolivia"**

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
N° 282/09**



Sucre, 20 de Mayo de 2009

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Mediante CITE DESPACHO No. 0432/09 de 13 de mayo de 2009, la Alcaldesa Municipal, remite al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el Contrato N° 107/09 "CONSTRUCCIÓN MURO DE CONTENCIÓN SANTA CECILIA" D-3, para su consideración y posterior aprobación en cumplimiento a lo previsto en el Artículo 12°, numeral 11 de la Ley 2028 de Municipalidades.

Que, verificadas las condiciones de inscripción en el Programa de Operaciones Anual, el Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) de la Institución, designado por Resolución Administrativa N° 198/08, conforme establece el Art. 14, inc. c), del Decreto Supremo 29190, autorizó el inicio del proceso de contratación en la **Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo en Obras, Bienes, Servicios Generales y Servicios de Consultoría**, (Código Int. Proceso 012/09) CUCE: 09-1101-00-126280-1-1. (PRIMERA CONVOCATORIA), publicado el 16 de enero de 2009.

Que, de acuerdo a la revisión y valoración de antecedentes se puede establecer que de acuerdo a INFORME LEGAL D.J. N° 092/09 de 27 de febrero de 2009 sobre el Proceso de Contratación Cod. Int. N° 012/09 "CONSTRUCCION MURO DE CONTENCIÓN SANTA CECILIA" D-3, la Abog. Cynthia Mostacedo A. ASISTENTE JURIDICO y Abog. Ricardo Villegas Z. DIRECTOR JURIDICO del Gobierno Municipal de Sucre informan que de acuerdo al **Artículo 18 de la Ley 2028 de Municipalidades "Es nulo todo contrato celebrado entre el Gobierno Municipal con los Servidores Públicos Municipales, empleados de libre contratación, con las personas dependientes de las Empresas Municipales hasta doce meses posteriores al cese de sus actividades en la Municipalidad y con los miembros de la Directiva del Comité de Vigilancia sea directamente o por interpósita persona, con los cónyuges, ascendientes, descendientes o parientes colaterales de aquellos hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.**

Que, el Inc. g) del Artículo 22 del Decreto Supremo 29190 establece que están impedidos de participar en los procesos de contratación, los representantes legales, accionistas o socios controladores que tengan vinculación matrimonial o de parentesco hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad, con la MAE, el RPC, el RPA, los integrantes de la Comisión de Calificación y aquellos servidores públicos que tengan capacidad de decisión en los procesos de contratación, asimismo el Inc. h) del Art. 22 del D.S. 29190 establece son impedidos también los Ex Servidores Públicos que prestaron sus servicios en la entidad contratante hasta un año después del cese de sus funciones y las empresas controladas por estos

Que, según RESOLUCION EXPRESA DE DECLARATORIA DESIERTA RPA-ANPE N° 113/09 de 5 de marzo de 2009 el Lic Marco Antequera O en su condición de RPA, en aplicación del Art. 40 inc. c) del D.S. 29190 del NB-SABS que en el informe de la Comisión de Calificación se verificó que de los 26 proponentes No cumplen con los requisitos establecidos en el DBC y que se habría generado conflicto de intereses establecidos en el Art. 118 de la Ley 2028 de Municipalidades y en base al Informe Jurídico N° 092/09 de 27 de febrero de 2009, se **DECLARA DESIERTA LA PRIMERA CONVOCATORIA con Cod. Int. N° 012/09**



Que, el Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) de la Institución, designado por Resolución Administrativa N° 198/08, conforme establece el Art. 14, inc. c), del Decreto Supremo 29190, autorizó el inicio del proceso de contratación en la **Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo en Obras, Bienes, Servicios Generales y Servicios de Consultoría, (Código Int. Proceso 012/09) CUCE: 09-1101-00-126280-2-1. (SEGUNDA CONVOCATORIA), publicado el 18 de marzo de 2009.**

Que, el proceso se realizó bajo las normas y regulaciones de contratación establecidas en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, aprobadas por Decreto Supremo No. 29190 de 11 de julio de 2007 y su Reglamentación, habiéndose convocado a personas naturales con capacidad para contratar y personas jurídicas legalmente constituidas, en forma independiente o como asociaciones accidentales, para la ejecución del proyecto "CONSTRUCCIÓN MURO DE CONTENCIÓN SANTA CECILIA" D-3, bajo los términos de la Resolución de Aprobación del **Documento Base de Contratación (Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo) RPA - ANPE N° 112/2009**, aprobado el 18 de marzo de 2009.

Que, asimismo el Responsable del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) del Gobierno Municipal de Sucre, en atención a lo establecido en el Art. 15 del Decreto Supremo N° 29190, designa a la Comisión de Calificación RPA-ANPE (Comisiones) N° 041-2009 de 31 de marzo de 2009 y una vez instalado en acto público en base al Acta de Cierre de presentación de Propuestas de 01 de abril de 2009, procedieron a la apertura de propuestas presentadas, procediéndose luego de realizada la revisión administrativa, legal y técnica, y haber efectuado la verificación con las especificaciones técnicas solicitadas por la entidad convocante, en fecha 01 de abril de 2009 la Comisión de Calificación emite el Informe de Calificación y Recomendación (ANPE OBRAS) recomendando adjudicar al proponente Rubén Eduardo Pareja Gutiérrez **para la Ejecución del Proyecto CONSTRUCCIÓN MURO DE CONTENCIÓN SANTA CECILIA D-3, por Bs. 136.210,79.- (CIENTO TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS DIEZ 79/100 BOLIVIANOS), con un plazo de entrega de 59 (cincuenta y nueve) días, por haber cumplido con los requisitos administrativos, legales y técnicos establecidos en la Convocatoria y declarados en su propuesta**

Que, el Responsable del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), mediante Nota de Aprobación y Adjudicación **RPA-ANPE N° 134a/09 Código Interno Proceso 012/09 de fecha 01 de abril de 2009**, aprueba el informe de calificación y recomendación emitida por la Comisión respectiva y en atención a lo establecido en el Art. 14, inc. h) del Decreto Supremo N° 29190, **ADJUDICA** la ejecución del proyecto "CONSTRUCCION MURO DE CONTENCIÓN SANTA CECILIA" D-3, **con un Importe Total de Bs. 136.210,79.- (CIENTO TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS DIEZ 79/100 BOLIVIANOS)**, al proponente Rubén Eduardo Pareja Gutiérrez, cuyo plazo de entrega de 59 (cincuenta y nueve) días calendario, que serán computados a partir de la fecha en la que el supervisor expida la orden de proceder por orden del Contratante.

Que, el proyecto de "CONSTRUCCION MURO DE CONTENCIÓN SANTA CECILIA" D-3, se encuentra inscrito en el POA y presupuesto de la gestión 2009 según Prev N° 00027 de 07 de enero de 2009, con código SISIN A011465000000, Categoría Programática 17 041 00, Fuente 20 Org. Fin 210, Partida de Gasto 42310 con Bs. 150.000 - (CIENTO CINCUENTA MIL 00/100 BOLIVIANOS).

Que, de conformidad a lo establecido en el Art 32 y siguientes del Decreto Supremo N° 29190, la Dirección Jurídica elaboró el **Contrato No. 107/09**, cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de Contratación, siendo estos los siguientes:

- ❖ Requerimiento de Propuestas de fs 001 a fs 108
- ❖ Especificaciones Técnicas de fs 001 a fs 026
- ❖ Informe de Estudio de Suelos Método del D C P a fs 003
- ❖ DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO (54 metros lineales con mallas de Gavión 2x1x1 C/D y 1.5 x1x1 S/D a fs 035



- ❖ Informe Departamento de Proyectos CITE 025/09 sobre precio Referencial á fs. 048.
- ❖ Informe de Calificación y Recomendación (ANPE OBRAS) de 01/04/09 a fs. 130.
- ❖ Nota de Aprobación y Adjudicación RPA-ANPE N° 134a/09 Cod. Int. Proceso 012/09 de 01/04/09 a fs. 131.
- ❖ Número de Identificación Tributaria del proponente 2986959016 a fs. 145.
- ❖ Certificado de Solvencia Fiscal emitido por la C G R. N° 07851 a fs. 143.
- ❖ REGISTRO DE COMERCIO DE BOLIVIA – MATRICULA DE COMERCIO á fs. 144.
- ❖ Póliza de Garantía de Cumplimiento de Contrato de Obra de fs. 136 á fs. 138.
- ❖ Póliza de Garantía de Correcta Inversión de Anticipos de fs. 139 á fs. 141.
- ❖ Registro de Beneficiario en SIGMA á fs. 142.

Asimismo, independientemente de los documentos citados anteriormente, cumple con los requisitos establecidos en la modalidad de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, según lo dispuesto por el Decreto Supremo 29190 y su Reglamentación:

- ❖ Certificación Presupuestaria gestión 2009 según Prev. 00027 de 10701/09 a fs. 038.
- ❖ Designación de la Comisión de Calificación RPA-ANPE N° 041-2009 de 31/03/09 a fs. 111.
- ❖ Acta de Cierre de Presentación de Propuestas de 01/04/09 de fs. 112 a fs. 114.
- ❖ Acta de Apertura y Relación de Proponentes de 01/04/09 á fs. 129.
- ❖ Formulario N° 3, Evaluación de Propuestas Técnicas (Obras) a fs. 127.
- ❖ Documentación de la Propuesta Técnica y Económica Adjudicada de fs. 118 a fs. 125.
- ❖ PRESUPUESTO POR ITEMS Y GENERAL "CONSTRUCCION MURO DE CONTENCIÓN SANTA CECILIA" D-3 á fs. 125.

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones entre otros, de aprobar o rechazar los contratos asumidos por el Ejecutivo Municipal, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 12 parágrafo 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

Luego de la revisión y tratamiento del proceso de contratación del Proyecto "CONSTRUCCION MURO DE CONTENCIÓN SANTA CECILIA" D-3, la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, propone:

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:
RESUELVE.

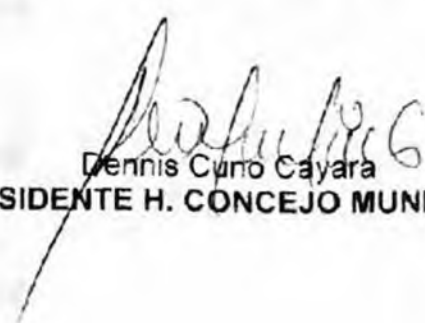
- Art.1°** **APROBAR** la Suscripción del **Contrato No. 107/09**, entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por la Lic. Aydeé Nava Andrade, Lic. Daysi Villanueva Manjón y Arq. Tommy Durán del Carpio, en su condición de **Alcaldesa Municipal, Oficial Mayor de Finanzas y Administración a.i. y Oficial Mayor Técnico** respectivamente, y el Sr. Rubén Eduardo Pareja Gutiérrez, para la ejecución del proyecto "CONSTRUCCION MURO DE CONTENCIÓN SANTA CECILIA" D-3, con un Costo Total de **Bs. Bs. 136.210,79.- (CIENTO TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS DIEZ 79/100 BOLIVIANOS)**, cuyo plazo de entrega será de 59 (cincuenta y nueve) días calendario.
- Art.2°** Se Instruye a la máxima Autoridad Ejecutiva, para que en la ejecución del Proyecto "Construcción Muro de Contención Santa Cecilia" D-3, de cumplimiento al Artículo 3° de la Resolución Municipal N° 182/08 de 30 de abril de 2008.
- Art.3°** **SE INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva, como responsable del proceso de contratación desde su inicio hasta su conclusión, proceda a la suscripción inmediata del contrato y disponga la iniciación inmediata de la Ejecución del proyecto, conforme a los procedimientos establecidos.
- Art.4°** La Calidad de buena ejecución de la obra, será de responsabilidad directa y exclusiva de la Dirección de Operaciones denominada en el presente Contrato al SUPERVISOR.




la Obra estará sujeta a la FISCALIZACION permanente hasta su conclusión, conforme a lo establecido en el Requerimiento de Propuestas, Especificaciones Técnicas y condiciones del Contrato N° 107/09.

- Art.5°.** Se Instruye al Ejecutivo Municipal, haga llegar a la Directiva de la Junta Vecinal BARRIO SANTA CECILIA un ejemplar en fotocopias simples sobre el diseño del Proyecto e ITEMS a ser intervenidos, para efectos de control y seguimiento a la ejecución del proyecto.
- Art.6°.** La Comisión de Recepción, tendrá la responsabilidad de verificar la recepción de la obra, comprobando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del contrato, de conformidad con lo establecido en el Art. 16, del Decreto Supremo N° 29190.
- Art.7°.** Remitir una copia de la Documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.
- Art.8°.** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Dennis Curo Cayara
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Lic. Mary Echenique Sánchez
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL

